



# Resolución Administrativa N° 1095 -2023

HR"AMLL"A-OA-UP.

ESOS VON B O

09 NOV 2023

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe N° 285-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DEM, e fecha 20 de octubre del 2023, Solicitud del servidor **JHON CHACHI GONZALES NAVARRO**, de fecha 10 de octubre del 2023, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que; la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante solicitud, de fecha 10 de octubre del 2023, el servidor **JHON CHACHI GONZALES NAVARRO**, nombrado en la entidad, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 01 de noviembre del 2023 hasta el 31 de enero del 2024, amparándose en el fundamento jurídico del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sustentado su pretensión en razones estrictamente particulares y problemas familiares;

Que, Informe N° 285-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DEM, e fecha 20 de octubre del 2023, la jefa del Departamento de Especialidades Médicas, deniega la solicitud de licencia sin goce de haber, señalando que a la fecha la Especialidad de Reumatología tiene una lista de espera de cerca de 300 usuarios, debido al escaso de recurso humano que ofrece la institución, entre otros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





# Resolución Administrativa N° 1095 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP.

ESDS V01 P 0

09 NOV 2023

Ayacucho,.....

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, solicitado por el servidor **JHON CHACHI GONZALES NAVARRO**, por el fundamento expuesto por la jefa del Departamento de Especialidades Médicas.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la jefatura del Departamento de Especialidades Médicas, a la Jefatura de la Unidad de Personal, INFORHUS, Área de Planillas y Remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.



### REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE PERSONAL  
*[Signature]*  
Lic. Elms Gonzales Haquehua  
JEFE DE PERSONAL

EGH/J-UP.  
RFVG/Selección.